



RESOLUCIÓN Nro. 031 - 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 prescribe lo siguiente: “... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa, *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, El 13 de septiembre de 2022 las señoras: Aída Simba, Norma Robayo, Yudi Cofre, Jessica Sosa, María Valencia, Joselin Guaviles, madres de familia de niños que requieren terapia para estimular el desarrollo de sus hijos, solicitan se analice la firma de un convenio con el Patronato Provincial de Pastaza para ser beneficiarios del proyecto CETET a fin de que la entidad municipal contribuya con el transporte;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2022, mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2022-0726-MEM la Lic. Janneth Sangoquiza, remite el informe con la propuesta de suscribir el convenio interinstitucional con el Patronato Provincial de Pastaza;

Que, el 03 de marzo de 2023 mediante memorando No. GADMCH-DAS-2023-0139-MEM, la Directora de Acción Social solicita el criterio jurídico previo a la suscripción del convenio;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

Que, el señor Procurador Síndico Municipal, con oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0025-OFI de fecha 07 de marzo de 2023, emite criterio jurídico favorable y fundamentado en la base legal y constitucional considera que es procedente que el señor Alcalde, en uso de la atribución prevista en el literal n) del artículo 60 COOTAD), suscriba el Convenio Marco con el Patronato provincial de Servicio Social de Pastaza, para lo cual, previamente el Concejo conocerá el contenido del mismo, el convenio a suscribirse no compromete recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, a excepción de la asignación de conductor, combustible y vehículo que se encargue de la movilización de las personas con discapacidad que requieren la atención terapéutica;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 005-2023**, de fecha **8 de marzo del 2023**, consta en el **Séptimo Punto** del orden del día: **Análisis y conocimiento del convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Patronato Provincial de Servicios Social de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco para brindar ayuda a las personas que se encuentran en vulnerabilidad en el Centro Integral Terapéutico de Equino Terapia y Turismo.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 10 de marzo del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

DAR POR CONOCIDO EL CONVENIO MARCO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, PARA BRINDAR AYUDA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD EN EL CENTRO INTEGRAL TERAPÉUTICO DE EQUINOTERAPIA Y TURISMO, CUYO COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO ES EL USO DE UN VEHICULO DEPENDIENDO LA DISPONIBILIDAD DEL AUTOMOTOR QUE LA ESTABLECERÁ EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO. Lo Certifico. -

El Chaco, 13 de marzo del 2023.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA